RESOLUCION GD Nº 191/2.011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE PARA EL* SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA, *Y SE AUTORIZA UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Caacupé, 30 de marzo de 2011.

VISTOS:

La Resolución GD Nº 171 de fecha 17 de marzo de 2.011 ***POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL* SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA.----------

El Art. 30 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD Nº 119/2011, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el legajo correspondiente. ----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...*" ----------

Que, no se recibió oferta alguna de parte de los invitados a participar de la presente convocatoria y de quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones. ----------

Que, por los motivos mencionados en los párrafos anteriores la Unidad Operativa de Contratación no procedió al acto de apertura de sobres y elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: **6. CONCLUSIÓN:** Se remite el presente informe en referencia a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Art. 34 "Procedimiento" inc. "c.)** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...*" y no habiendo cumplido con el mismo en consideración a la ausencia de presentación de sobres oferta: se solicita al Señor Gobernador salvo su mejor parecer ***DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA*** en amparo a lo establecido en la Ley en su **Art. 30 "Declaración de llamado desierto"** que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* inc. "a.) *que no se hubiera presentado oferta alguna...*" y ***AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA*** en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo articulo que expresa: "*...la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes.* Una vez autorizado por la máxima autoridad la ***DECLARACIÓN DESIERTA*** y el inicio de ***LA NUEVA CONVOCATORIA*** , la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes con estricto compromiso de garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).**Es mi informe.** ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

...///...

(Continuación Resolución Nº 191/2011)

RESUELVE

Art. 1º.- ***DECLARA DESIERTA*** la Primera Convocatoria del llamado a Contratación Directa correspondiente al ***"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA"***, identificada con el Número de Orden 50 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

Art. 2º.- ***CONVOCAR*** . un nuevo llamado de ***CONTRATACIÓN DIRECTA*** para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA"*** a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de la contratación. ----------

Art. 3º.- ***COMUNICAR*** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley Nº 2051/03. ----------

*Art. 4º.-****COMUNICAR*** esta Resolución a todas las personas originalmente invitadas. ----------

Art. 5º.- ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** dará cumplimiento a la presente resolución.----------

Art. 6º.- ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Ángel Gabriel Franco Maqueda
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador

...///...